

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SOBRE ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2007-2008.

Como consecuencia de la implantación progresiva de los nuevos currículos, durante el año académico 2007-2008 las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria se regirán por la aplicación simultánea de varias normas distintas. Con el fin de facilitar la aplicación en el año académico 2007-2008 de la distinta normativa, y también como recordatorio de los aspectos esenciales vigentes para esta etapa, esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales ha considerado oportuno recoger los aspectos más importantes de la misma en la siguiente

CIRCULAR

1. Horarios.

Cursos primero y tercero

- El horario de los cursos primero y tercero será el establecido en el Anexo de la *Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.C.M. de 6 de agosto)*.

Cursos segundo y cuarto

- El horario del segundo curso será el establecido en el Anexo I de la *Orden 1140/2001, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se establece el horario semanal del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 16 de abril)*.
- El horario del cuarto curso será el establecido en el Anexo I de la *Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (B.O.E. de 5 de marzo)*.
- En los cursos segundo y cuarto, los centros tendrán la posibilidad, siempre que su organización lo permita, de impartir cuatrimestralmente las áreas y materias cuyo horario semanal sea de dos períodos lectivos, con la excepción de la Educación Física, todo ello con el fin de reducir el número de áreas y materias que han de cursar los alumnos simultáneamente.

De aplicación para toda la etapa

- Los centros, en el ejercicio de su autonomía, y de acuerdo con su Proyecto educativo, podrán ampliar el horario escolar semanal establecido con carácter general, con el fin, entre otros, de disponer de más tiempo y flexibilidad para la impartición del currículo oficial, de adoptar experimentaciones, planes de trabajo o determinadas formas de organización. Dicha ampliación, que estará encaminada a

favorecer la calidad, no comportará en ningún caso la imposición de aportaciones a las familias ni exigencias de recursos para la Consejería de Educación, y será obligatoria para los alumnos del centro que así lo tenga establecido en su Proyecto educativo.

- En el Anexo de esta Circular se incluye el horario de la etapa en el año académico 2007-2008.

2. Distribución por cursos de las áreas y materias.

Cursos primero y tercero

- En el primer curso todos los alumnos cursarán
 - Las materias siguientes:
 - Ciencias de la naturaleza.
 - Ciencias sociales, geografía e historia.
 - Educación física.
 - Educación plástica y visual.
 - Lengua castellana y literatura.
 - Lengua extranjera.
 - Matemáticas.
 - Tecnologías.
 - Una materia optativa.
 - Enseñanzas de Religión o Historia y cultura de las religiones, o bien atención educativa si no reciben enseñanzas de religión.
- En el tercer curso todos los alumnos cursarán
 - Las materias siguientes:
 - Biología y geología.
 - Ciencias sociales, geografía e historia.
 - Educación física.
 - Educación plástica y visual.
 - Física y química.
 - Lengua castellana y literatura.
 - Lengua extranjera.
 - Matemáticas.
 - Música.
 - Tecnologías.
 - Una materia optativa.
 - Enseñanzas de Religión o Historia y cultura de las religiones, o bien atención educativa si no reciben enseñanzas de religión.

Cursos segundo y cuarto

- En los cursos segundo y cuarto se mantiene la distribución de áreas y materias que ha venido aplicándose hasta el momento.

3. Currículo de las áreas y materias.

Cursos primero y tercero

- El currículo de las materias de los cursos primero y tercero es el establecido en el Anexo del *Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C.M. del 29)*.

Cursos segundo y cuarto

- El currículo de las áreas de conocimiento obligatorias de segundo curso así como el de las áreas de conocimiento y materias, obligatorias y opcionales, de cuarto curso es el establecido en el Anexo del *Decreto 34/2002, de 7 de febrero, por el que se aprueba el currículo de las áreas de conocimiento y materias obligatorias y opcionales de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 12)*.

4. Materias optativas.

Cursos primero y tercero

- La oferta de materias optativas por parte de los centros en los cursos primero y tercero se efectuará de acuerdo con lo establecido en la *Resolución de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre la optatividad en la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.C.M. de 16 de agosto)*. En consecuencia, la oferta en cada curso será como sigue:

- **En el primer curso:**

- Segunda lengua extranjera, Recuperación de lengua castellana y Recuperación de matemáticas serán materias de oferta obligada en todos los centros.
- Taller de música se ofrecerá siempre que la organización del centro lo permita y éste disponga de los recursos necesarios.

Los currículos de las materias Segunda lengua extranjera y Taller de música vienen recogidos en el Anexo de la *Resolución de 27 de junio* anteriormente citada.

Los currículos de las materias Recuperación de lengua castellana y Recuperación de matemáticas serán diseñados, respectivamente, por los departamentos de lengua castellana y literatura y de matemáticas atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la mencionada *Resolución de 27 de junio*.

- **En el tercer curso:**

- Segunda lengua extranjera y Cultura clásica serán materias de oferta obligada en todos los centros.
- Las demás materias optativas que los centros venían ofreciendo se ofrecerán de acuerdo con sus propios recursos y en las mismas condiciones en que lo venían haciendo, en virtud del artículo 13.c) de la mencionada *Resolución de 27 de junio*.

Los currículos de las materias Segunda lengua extranjera y Cultura clásica vienen recogidos en el Anexo de la *Resolución de 27 de junio* anteriormente citada.

Cursos segundo y cuarto

- La oferta de materias optativas por parte de los centros en los cursos segundo y cuarto se hará en las mismas condiciones en que se venía haciendo hasta el momento.

5. Convalidaciones de áreas y materias de Educación Secundaria Obligatoria para alumnos que cursan simultáneamente enseñanzas de régimen especial de Música o Danza.

- La organización de las enseñanzas para estos alumnos será la misma que en cursos anteriores. Las convalidaciones de las materias Educación Física y Música por las correspondientes enseñanzas de régimen especial se realizarán en las condiciones que establezca el MEC. Respecto a las convalidaciones que afectan a las materias optativas de la etapa se estará a lo regulado por la Comunidad de Madrid.

6. Evaluación, promoción y titulación.

- Como desarrollo del *Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria* (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29), y tras la aprobación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de la *Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la LOE, etc. (B.O.E. del 22)*, la Consejería de Educación publicará la correspondiente Orden que regule la evaluación, la promoción, la titulación y los documentos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria para el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. Los criterios de evaluación, de promoción y de titulación que se establezcan en la misma serán de aplicación a partir del año académico 2007-2008 en todos los cursos de la etapa.
- En el tercer curso de la etapa las enseñanzas de la materia de Ciencias de la Naturaleza se organizan en dos materias: Biología y Geología, y Física y Química, manteniendo su carácter unitario sólo a efectos de promoción.

7. Coordinación con otras etapas educativas.

- Antes del comienzo del curso escolar se analizarán los informes finales de aprendizaje de la Educación Primaria de los alumnos que se incorporan al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de adoptar desde el principio las medidas de apoyo necesarias.

8. Escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.

- La escolarización del alumnado que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore por primera vez al sistema educativo español de forma tardía se producirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la citada *Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.C.M. de 6 de*

agosto).

- La reincorporación al sistema educativo español de alumnos que han cursado estudios en el mismo, han causado baja en el centro donde los ha seguido, se incorpora a un sistema educativo extranjero, y, posteriormente, vuelve al sistema educativo español para continuar estudios de Educación Secundaria Obligatoria se regirá por la *Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Viceconsejería de Educación, para la incorporación de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros a la Enseñanza Básica del sistema educativo español en la Comunidad de Madrid* (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de marzo).

9. Medidas de atención a la diversidad.

- A partir de año académico 2007-2008 se aplicarán a aquellos alumnos que las precisen en los cuatro cursos de la etapa las medidas de atención a la diversidad previstas en la *Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.C.M. de 6 de agosto)*. Entre estas medidas se encuentran las de apoyo ordinario y las de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales establecidas
- Los Centros de Educación Secundaria deberán recoger estas medidas dentro del PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD establecido en las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad en los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, de 19 de julio de 2005, y de forma específica en sus Anexos II y III.

10. Programa de diversificación curricular.

- El programa de dos años que inicien los alumnos en el curso 2007-08 se regirá por la *Orden 4265/2007, de 2 de agosto, de la Consejera de Educación, por la que se regula el programa de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 21)*.
- Los alumnos que en el año académico 2006-2007 hubieran cursado el primer año de un programa de diversificación curricular de dos años de duración continuarán en el año académico 2007-2008 en el segundo curso del programa de diversificación que iniciaron el año académico anterior.
- Los alumnos que en el año académico 2007-2008 hubieran de incorporarse a un programa de diversificación curricular de un año de duración lo harán según el programa que actualmente tenga autorizado el centro donde cursan sus estudios.
- En todo caso, los criterios de titulación aplicables serán los establecidos en el artículo 12 de la citada Orden 4265/2007, de 2 de agosto.

11. Enseñanzas de religión y atención educativa para los alumnos que no reciban enseñanzas de religión.

Cursos primero y tercero

- La enseñanza de la religión en los cursos primero y tercero de la etapa se regirá por lo establecido en la *Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.C.M. de 6 de agosto)*. El currículo de las enseñanzas de religión católica es el establecido para estos cursos en el Anexo III de la *Orden ECI/1957/2007, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a la educación infantil, a la educación primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.E. de 3 de julio)*. El currículo de la materia Historia y cultura de las religiones es el establecido en el Anexo del *Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C.M. del 29)*. La enseñanza de dicha materia Historia y cultura de las religiones será impartida por profesores de las especialidades de Filosofía y de Geografía e Historia. Esta materia será encomendada a uno de los dos departamentos de coordinación didáctica, Filosofía o Geografía e Historia, que se encargará de su organización y desarrollo.
- Para los alumnos de los cursos primero y tercero que no hubieran optado por seguir enseñanzas de religión, los centros organizarán actividades de carácter educativo, de acuerdo con lo previsto en la *Orden 3320-01/2007, de 20 de junio*, antes mencionada.

Cursos segundo y cuarto

- La enseñanza de religión en los cursos segundo y cuarto se organizará en las mismas condiciones en que se venía haciendo hasta el momento.

12. Fomento de la lectura.

- La lectura constituye un factor primordial para el desarrollo de las competencias básicas. Los centros deberán garantizar en la práctica docente de todas las materias un tiempo semanal dedicado a la misma en todos los cursos de la etapa. Para ello, los departamentos didácticos deberán incluir en las programaciones didácticas actividades al respecto.

13. Libro de Escolaridad de la enseñanza básica.

- El Libro de Escolaridad de la enseñanza básica actual tiene vigencia hasta la finalización del año académico 2006-2007, siendo sustituido en esta etapa a partir del año académico 2007-2008 por un nuevo documento básico de evaluación: el Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.
- Hasta tanto la Consejería de Educación desarrolle normativamente la *Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio*, anteriormente citada en el punto 6, los centros docentes conservarán en su poder los Libros de los alumnos que cursaron en ellos el correspondiente curso de la enseñanza básica en el año académico 2006-2007. Como consecuencia de lo anterior, e igualmente en tanto no se desarrolle la norma citada, en los casos de traslado el centro de origen enviará al centro de destino fotocopia, compulsada por el mismo, del Libro de Escolaridad de la Enseñanza

Básica del alumno.

- Los centros docentes se abstendrán de realizar peticiones de nuevos Libros para alumnos de nueva incorporación al sistema educativo.

14. Difusión.

- Conviene que la presente Circular sea difundida a los Servicios de la Inspección Educativa y a los centros dependientes del ámbito de gestión de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Madrid, 6 de septiembre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: M^a José García-Patrón Alcázar

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIALES.

ANEXO

Horario semanal para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico 2007-2008.

Materias	Curso			
	1º	2º	3º	4º
Biología y geología*			2	3
Ciencias de la naturaleza	3	3		
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2
Educación plástica y visual*	3	2	2	3
Ética				2
Física y química*			2	3
Lengua castellana y literatura	5	4	4	4
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	4	4	3	3
Música*		2	2	3
Tecnologías/Tecnología*	3	2	3	3
Optativas	2	2	2	4
Religión/Historia y cultura de las religiones/ Actividades de estudio alternativas/ Atención educativa	1	2	1	2
Tutoría	1	1	1	1
Total	30	30	30	30

* En cuarto curso el alumno elegirá dos de entre las cinco materias señaladas con este signo.